

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00411-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que Consorcio Express SAS, Compañía Mundial de Seguros S.A. y Banco de Bogotá en oportunidad contestaron la demanda y plantearon medios de defensa.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada Adriana Lucía Villanueva Angulo como apoderada de la demandada Banco de Bogotá S.A., en los términos del poder conferido.

TERCERO. De la objeción al juramento estimatorio alegado por la parte demandada se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.